

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION N R O. 57 / 2020

VIEDMA, 13 de ENERO de 2020

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0638/18** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO Y ESTACIONAMIENTO SEMICUBIERTO PARA EL EDIFICIO DEL FUERO PENAL, SITO EN PARCELA 39 - MANZANA 378, DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/ CONCURSO DE PRECIOS Nro. 32/18".-

Que por Disposición Nro. 2873/18 AG (fs. 758/762) se aprobó el Concurso de Precios respectivo y se adjudicó la mencionada obra a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 03/12/2018 (fs. 764/765).-

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 793 luce Acta de inicio de la obra el día 02/01/2019.

Que por providencia de fs. 799 se autorizó la prórroga de plazos por el término de treinta (30) días, atento que la empresa no pudo iniciar los trabajos dado que la Municipalidad de Cipolletti no extendió el permiso de obra correspondiente para desarrollar los trabajos en función del receso estival.

Que conforme dicha prórroga el nuevo inicio de la obra comenzó el día 02/02/2019.

Que el Área de Infraestructura y Arquitectura a fs. 819/835 informó que la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña solicitó una ampliación de plazos de ejecución de obra de quince (15) días como consecuencia de la solicitud de adicionales y días de lluvia.

Que dichos adicionales incluían el reemplazo de un motor de accionamiento especificado en el Pliego por uno de mayor potencia, el revoque de las medianeras y la colocación de topes de goma para ruedas a fin de limitar el acercamiento hasta las medianeras, los cuales fueron aprobados a fs. 836.

Que mediante providencia de fs. 836 se aprobó la prórroga por el término de QUINCE (15) días, por lo que la nueva fecha de finalización de la obra se extendería hasta el día 16/06/2019, con carácter provisional y que, en cualquier caso, la eventual ampliación del plazo contractual quedaría sujeta al cumplimiento de los extremos o condiciones establecidas en el primero, segundo y quinto párrafo del artículo 39 del Decreto J Nro. 686/62 y sus normas concordantes y complementarias.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, a fs. 840 renunció a todo derecho, acción o reclamo.

Que a fs. 841 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 14/06/2019.

Que conforme lo detallado en los considerandos precedentes, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de CIENTO TREINTA Y TRES (133) días corridos.

Que a fs. 847 luce el Acta de recepción definitiva de obra, de fecha 10/12/2019.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO Y ESTACIONAMIENTO SEMICUBIERTO PARA EL EDIFICIO DEL FUERO PENAL, SITO EN PARCELA 39 - MANZANA 378, DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI" y devolver las pólizas solicitadas oportunamente.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal a fojas 851/852.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1º y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO Y ESTACIONAMIENTO SEMICUBIERTO PARA EL EDIFICIO DEL FUERO PENAL, SITO EN PARCELA 39 - MANZANA 378, DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/ CONCURSO DE PRECIOS NRO. 032/18".-

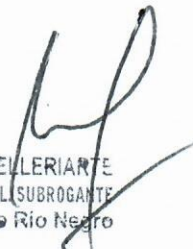
Artículo 2º.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a ciento treinta y tres (133) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON

70/100 (\$2.598.702,70), a razón de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 17/100 (\$ 1.946.114,17) por la ejecución del contrato; PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 26/100 (\$ 77.920,26) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 574.668,27) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4°.- Devolver al Sr. Cristian Gastón Acuña las pólizas Nro. 849.780; 849.782 y 855.374 correspondientes a la ejecución del contrato, anticipo financiero y sustitución del fondo de reparo y las pólizas de mantenimiento de oferta Nro. 840.910, 841.326, 840.876 y 175898 a las firmas Brick S.R.L., Sr. Cristian Gastón Acuña, MR Service S.A. y Constructora y Construcciones S.R.L., respectivamente.

Artículo 5°.- Registrar, notificar al Sr. Cristian Gastón Acuña, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GRAL. SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro